

OMPI/IP/HEL/00/15

ORIGINAL: Inglés

FECHA: Octubre de 2000



LA OFICINA NACIONAL DE PATENTES
Y REGISTROS DE FINLANDIA



ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

FOROSOBRE CREATIVIDADE INVENCIONES – UN FUTURO MEJOR PARA LA HUMANIDAD EN EL SIGLO XXI

organizado por
la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
y
la Oficina Nacional de Patentes y Registros de Finlandia
en cooperación con
el Ministerio de Comercio e Industria de Finlandia,
el Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura de Finlandia
y
la Cámara de Comercio Internacional (CCI),
la Federación Internacional de Asociaciones de Inventores (IFIA),
la Confederación de la Industria y de los Empleadores de Finlandia (TT),
la Federación de Asociaciones de Inventores de Finlandia (KEKE)

**Finlandia Hall
Helsinki, 5 a 7 de octubre de 2000**

EL PAPEL DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DESAFÍOS FUTUROS PARA LOS
CREADORES, LA INDUSTRIA, LOS LEGISLADORES Y
LA SOCIEDAD EN GENERAL

LOS DERECHOS DE LOS INVENTORES Y CREADORES COMO DERECHOS
HUMANOS FUNDAMENTALES

*Ponencia presentada por el Sr. Henry Olsson, Asesor gubernamental especial,
Ministerio de Justicia, Estocolmo (Suecia)*

Antecedentes

1. La sociedad basada en los conocimientos, objeto de nuestro examen, se basa simplemente en los conocimientos y la información en la forma de utilizarlos en beneficio de los intereses económicos privados o los intereses de la sociedad en general. Conocimientos e información son términos relacionados con hechos e ideas, que son precisamente lo que la propiedad intelectual tiene de preservar y proteger. Ello pone la propiedad intelectual en el primer plano de los debates y también le da un carácter mucho más controvertido que antes, puesto que los intereses en juego son mucho más importantes que la "vieja economía". También pone en primer plano cuestiones relativas a la aceptación de la propiedad intelectual. Tampoco cabe duda de que el desarrollo, tanto de los países industrializados como de los países en desarrollo, plantea desafíos importantes para las relaciones entre los países y las relaciones entre los distintos grupos de la sociedad (creadores, legisladores, consumidores y todos los que se encargan de poner en práctica la legislación). La reciente batalla legislativa en torno al sitio Web de Napster, en los Estados Unidos, ilustra claramente algunas de las controversias que surgen en este contexto. Las cuestiones jurídicas pasan a ser políticas y viceversa, creando así un panorama completamente nuevo.
2. El título de la sesión de esta tarde incluye e ilustra dos elementos distintos. Es decir que incluye la cuestión de la importancia de la creatividad en la sociedad, los desafíos y los derechos humanos básicos que intervienen. Intentaré formular algunas observaciones sobre los desafíos a los que deberíamos hacer frente.
3. Como punto de partida cabe examinar cuáles son las justificaciones jurídicas y políticas de la protección de la propiedad intelectual.
4. Evidentemente, la justificación general de base consiste en organizar de la mejor manera posible las relaciones humanas, económicas y sociales, sentando así las bases de una distribución justa y razonable de los limitados recursos disponibles.
5. Partiendo de esta primera consideración, los legisladores hallaron tres justificaciones fundamentales para conceder la protección a la propiedad intelectual. En mi opinión, son la necesidad de fomentar la creatividad y la inventiva en la sociedad, que son dos elementos fundamentales del desarrollo social, económico y cultural de cualquier nación; la necesidad de proteger la considerable inversión necesaria para la creación y difusión de las obras del intelecto y también, por ejemplo, de complejas sustancias farmacéuticas y medicamentos; la necesidad de reconocer en cierta medida los intereses morales de las personas que inventan y crean, y protegerlas de la apropiación indebida del producto de su creatividad.
6. El objetivo de la protección de la propiedad intelectual es beneficiar a la sociedad. La consecuencia de esa protección debería ser una mayor divulgación y difusión de las obras y las invenciones. Por ejemplo, un inventor obtiene la protección por patente para su invención cuando la hace conocer a la sociedad mediante su publicación en un registro. De hecho, aquí reside la belleza del sistema: se conceden derechos exclusivos a cambio de una difusión ampliada de los resultados de la inventiva y la creatividad, mientras la sociedad en general se beneficia, pues las producciones protegidas pueden utilizarse como punto de partida para trabajos creativos e inventivos subsiguientes.
7. La necesidad de proteger a los inventores y los autores, así como a otros creadores, se expresa claramente en el Artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966. Es una disposición obligatoria para los Estados parte a reconocer el

derecho de cualquier persona a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. Se trata del principio básico fundamental de todas las consideraciones sobre la protección de la propiedad intelectual, e incluye no sólo los derechos de los autores, sino también de los inventores y otros creadores.

8. Pero naturalmente podrían producirse en el sistema, que se acentuarán a medida que aumente la importancia del sistema de la propiedad intelectual. Por ejemplo, existen zonas grises en las que los intereses se encuentran en pugna y, en algunos contextos, se las considera como efectos excesivos de la aplicación práctica de ciertas disposiciones. También hay zonas en que deben introducirse nuevas disposiciones y en las que los intereses patrimoniales y morales se oponen de manera muy tajante. Un ejemplo claro de ellos son los debates sobre invenciones biotecnológicas.

9. Dichos procesos son un desafío no sólo para los legisladores, sino para todos nosotros. Igualmente, también representan un desafío para las organizaciones intergubernamentales que trabajan en este campo, por ejemplo la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). A continuación intentaré formular algunas observaciones sobre esos problemas.

Los desafíos

10. La mundialización y sus consecuencias, así como la influencia de la “sociedad civil” en el proceso de toma de decisiones a escala nacional e internacional, son cuestiones que han ocupado el primer plan de la actualidad más reciente. También ha sido objeto de debate la legislación en materia de propiedad intelectual y sus consecuencias, así como la función de las organizaciones intergubernamentales, entre ellas, la OMPI. El debate sobre estas cuestiones se ha centrado en los elementos fundamentales.

11. Uno de esos elementos se refiere a la relación con la “sociedad civil”, y otro al proceso de toma de decisiones en las organizaciones internacionales y, dentro de ese ámbito, el grado de influencia que ejercen en dicho proceso importantes grupos de países. Se ha afirmado, por ejemplo, que la polémica que ha afectado a la Organización Mundial del Comercio (OMC) y otras organizaciones intergubernamentales podría poner en tela de juicio la “legitimidad” de su facultad decisoria.

12. Otros elementos del debate se refieren a los desafíos de la OMPI y la OMC en la era de la información y a la función de esas organizaciones. Las opiniones expresadas y los acontecimientos que han tenido lugar son dignos de seria atención, aun cuando no se esté de acuerdo con las críticas. Al tratarse de importantes cuestiones políticas, parece adecuado que se las aborde a fin de determinarse si es necesario tomar alguna medida especial para hacer frente en el futuro a los problemas políticos de otro tipo que puedan plantearse a raíz de los acontecimientos descritos.

13. Por inevitable que sea, la mundialización ha suscitado un movimiento de oposición en cuanto a sus consecuencias en el campo de la propiedad intelectual. Hasta se ha comparado la opinión negativa que circula en la actualidad respecto de la mundialización con el movimiento de defensa del medio ambiente del decenio de 1950, movimiento que por otra parte nadie tomó en serio en su momento. Como bien sabemos, esto conlleva el riesgo de que se produzca una resistencia cada vez mayor al rápido establecimiento de normas superiores para la protección de los derechos de propiedad intelectual en todo el mundo, con independencia de la tradición y el nivel de desarrollo y de cuáles intereses de la “sociedad civil” se están

perjudicando. Se trata ahora de determinar cómo responder a esa tendencia, y de considerar las medidas que deberían adoptarse para paliar sus efectos.

14. Al parecer, existiendo dos ámbitos principales que merecen atención: en primer lugar, ciertos temas que resultan particularmente polémicos y respecto de los cuales cabe examinar la forma de llevar adelante el proceso. En segundo lugar, la manera en que las organizaciones intergubernamentales, por ejemplo la OMPI, abordan la cuestión general del desarrollo del derecho de la propiedad intelectual.

Las “cuestiones polémicas”

15. Una cuestión básica general es que, como consecuencia de la mundialización y del desarrollo tecnológico, resulta fortalecida la protección de la propiedad intelectual (por ejemplo: la ampliación de la duración de la protección por derecho de autor, la existencia de patentes en nuevos campos, tanto para procedimientos como para productos finales, la fuerte protección de esferas tecnológicas fundamentales como los programas de ordenador y las bases de datos no originales).

16. En este contexto, la preocupación se centra en general en los tres puntos siguientes:

- en algunos círculos se opina que una protección más fuerte de la propiedad intelectual contra el productor y perjudicial para la sociedad;
- algunos consideran la protección de la propiedad intelectual cada vez más como una manera de proteger los intereses económicos de los titulares de los derechos en lugar de una forma de fomentar la creatividad mediante la concesión de derechos exclusivos por un período limitado a cambio de que los resultados de la creatividad intelectual se pongan a disposición de la sociedad (como era su propósito original);
- algunas personas consideran que la protección de la propiedad intelectual protege cada vez más a los productores, en lugar de a los creadores.

17. Las cuestiones polémicas más concretas parecen ser por el momento las siguientes:

- la protección por patente de los productos farmacéuticos (se han mencionado las consecuencias que tiene esta protección para algunos países en desarrollo como si se tratara de la creación de un “apartheid sanitario”);
- la protección de las obtenciones vegetales, que se considera perjudicial para los agricultores de los países en desarrollo;
- la protección por patente del genoma (humano y de otro tipo);
- la prolongada y vigorosa protección existente en el campo de la alta tecnología;
- la protección de las indicaciones geográficas (más importante para algunos países que para otros);
- la denominada excepción cultural;
- el hecho de que se destinan fondos públicos para la lucha contra la piratería y para la protección de intereses privados.

18. Las inversiones necesarias para el establecimiento de sistemas eficaces de observancia de los derechos, por ejemplo, en los países en desarrollo, de los que se benefician titulares de derechos que quizás residan en otras partes del mundo.

19. Las posibles consecuencias contraproducentes de una protección especialmente vigorosa en el campo de la propiedad intelectual, al menos en la mayoría de los países industrializados, quedan atenuadas por el derecho de competencia. Sin embargo, esas medidas no siempre tienen el mismo alcance en otros países.

20. Habida cuenta de la complejidad de las cuestiones y de la dificultad de hacer frente a las consecuencias económicas y políticas del desarrollo, y tras examinar con particular atención los nuevos acontecimientos que se produzcan en este campo, por el momento, las principales medidas que podrían tomarse son las siguientes:

- mejorada de las actividades de difusión de la información relacionada con la propiedad intelectual y sus consecuencias;
- prestación de asesoramiento práctico con el fin de ayudar a los países a responder a los problemas de propiedad intelectual que se planteen en el ámbito internacional. Ejemplo de ello son el Centro establecido en la OMC para prestar asistencia a los países en desarrollo en la solución de controversias, el hecho de que un bufete privado hay a disposición abogados especializados para que presten asistencia a países que necesiten asesoramiento en cuestiones relacionadas con la OMC, y el hecho de que ciertos países hay un destino de fondos especialmente para asistir a los países en desarrollo en lo que respecta a dichas cuestiones. Debería estudiarse qué aportaciones podrían hacer en este ámbito otras organizaciones intergubernamentales, como la OMPI.

La postura sobre las cuestiones inmediatas

21. De mane ranatural e inevitable, han surgido determinadas opiniones críticas sobre el planteamiento adoptado en relación con las cuestiones de propiedad intelectual, entre otros por la OMPI. Esas opiniones parecen centrarse en los siguientes puntos:

22. Debe prestarse atención al derecho de competencia y a la política en dicha materia y, desde una perspectiva más amplia, a los efectos económicos y a la justificación de una protección creciente de la propiedad intelectual. A modo de ejemplo, cabe remitirse a las disposiciones de compilación y desmantelamiento promulgadas por la Unión Europea en el ámbito de los programas informáticos, que están siendo impugnadas por las principales industrias dedicadas al software, pero que fueron introducidas a fin de fomentar la competencia. A veces se insiste en la necesidad de un análisis económico de los efectos del marco jurídico en materia de propiedad intelectual, así como de las consecuencias de los cambios que se produzcan en dicho marco.

23. Es necesario llevar a cabo un análisis tecnológico de tenido que sirva de base para las propuestas de un marco jurídico adecuado. Cabe mencionar a este respecto el intenso debate -y confusión- existente en el seno de la Unión Europea en lo relativo a la naturaleza y el trato jurídico de las copias adicionales efectuadas durante la transmisión por Internet o en otras redes de información.

24. Debe prestarse atención a la necesidad de llevar a cabo un análisis de la capacidad que tienen los actuales marcos en el terreno de la propiedad intelectual para "absorber" adecuadamente los nuevos fenómenos que se produzcan, en particular, en los campos de la alta tecnología y la biotecnología. Los actuales sistemas de patentes y de derecho de autor pueden adaptarse en cierta medida para abarcar dichos fenómenos, y la legislación sobre los

secretos comerciales puede hacer frente a algunos problemas, pero existen límites (tégase en cuenta, por ejemplo, la aplicación en el marco de la OMC de las denominadas “reclamaciones en los casos en que no existe infracción” ahora también en el ámbito de la propiedad intelectual, así como las consecuencias que esto puede tener). Esta situación puede dar lugar en último término a que se considere que hacen falta sistemas de protecciones específicos distintos de los tradicionales.

25. Es menester enfocar la propiedad intelectual en el amplio contexto de la organización estructural de un país o región, y adaptar la propiedad intelectual a las circunstancias del momento. A este respecto, existe un conjunto de normas que funciona en el entorno específico de que se trate. En este ámbito se plantean nuevamente los efectos positivos y negativos de las “reclamaciones en los casos en que no existe infracción”.

26. Éstas son, pues, algunas de las observaciones críticas que se han formulado. Tal vez no nos identifiquemos necesariamente con los intereses y las opiniones expresadas en la escena internacional. Sin embargo, el debate continúa y resultaría importante esta raltantode esas opiniones, para debatirlas y estudiar qué medidas podrían resultar adecuadas al respecto.

[Fin del documento]